Contrato No. 001-MT-2022.

CONTRATO POR SERVICIOS DE NUEVE (09) HORAS DE MAQUINARIA PARA EL ARREGLO EN BASE A CONVENIO DE PROPIEDAD PRIVADA EN ALDEA EL JUNCO DE ESTE MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete **(17)** de Diciembre del año dos mil Diecisiete **(2017),** quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **JUAN PABLO AMADOR ANARIBA**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, con tarjeta de identidad número **1011-1980-00019**, con domicilio en Tegucigalpa, MDC y de transito por esta ciudad, en su condición de gerente propietario de la empresa **TRANSPORTES J.I-AMADOR**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **39** de fecha tres **(03)** de junio de dos mil catorce **(2014)** ante los oficios del Abogado y Notario Raúl Antonio Ramos Canales e inscrita con matricula dos cinco tres siete uno cinco seis **(2537156)** del libro de comerciantes individuales de la ciudad de Tegucigalpa, MDC y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE NUEVE (09) HORAS DE MAQUINARIA PARA EL ARREGLO EN BASE A CONVENIO DE PROPIEDAD PRIVADA EN ALDEA EL JUNCO DE ESTE MUNICIPIO DE TELA,** sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO**: **El CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, en base a convenio de cooperación suscrito con el señor Marcos Reyes Amaya en fecha tres (03) de enero del presente año (2022), requiere los servicios de un tractor D6D para el arreglo de una propiedad privada, la cual está ubicada en aldea El Junco en este municipio de Tela, Atlántida, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO: EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del traslado del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **NUEVE (09) HORAS**, comenzando desde la fecha **Tres (03) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022),** salvo fuerza mayor o caso fortuito. - **CUARTA: EL POSEEDOR** de la propiedad privada se compromete a la entrega de DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SIETE (18,066.67) pies tablares de madera rustica, para diversos usos en obras de La Municipalidad, a cambio de las 09 hora de trabajo de la maquinaria - **QUINTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato, será de **QUINCE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 15,300.00)** más impuesto, a razón de **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L 1,700.00)** el valor de la hora más impuesto, los cuales serán pagados en su totalidad una vez culmine con las horas establecidas y se emita los informes respectivos por parte del patronato respectivo y el Departamento de Obras Públicas.- **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, velara por la eficaz ejecución de las obras en el tiempo establecido, así mismo, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo del antes, durante y después de la obras, constando en el informe fotografías de las obras.- **SEXTA: IMPREVISTOS**: **El CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme

Escaneado con CamScanner

a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA.- SEPTIMA: PENALIDAD**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION**: El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS**: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**: En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y

Escaneado con CamScanner

verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el tres **(03)** de enero del año Dos mil veintidós **(2022).**

MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA
ALCALDE MUNICIPAL
PERIODO 2018-2022

DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal

TRANSPORTE J.I AMADOR
TEGUCIGALPA, M.D.C.

JUAN PABLO AMADOR ANARIBA
El Contratista

Escaneado con CamScanner

Contrato No. 002-MT-2022.

CONTRATO POR SERVICIOS DE DIECINUEVE (19) VIAJES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis **(6)** de febrero de Dos Mil Dieciocho **(2018)** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco **(5)** Tomo Cuarenta y Ocho **(48)** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE DIECINUEVE (19) VIAJES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELA,** sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO**: **El CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de diecinueve (19) viajes de recolección y transporte hacia el relleno sanitario ubicado en Aldea El Jute de los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del sector urbano del municipio, que requieren su limpieza inmediata y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos. **SEGUNDA: RECURSO HUMANO, EQUIPO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** pondrá a disposición dos (2) camiones, un GMC, cabina blanca, carroceria negra placa AAT3156 y un Isuzu NRP, cabina blanca, carrocería negra, placa AAP3903 y se obliga en ser completamente responsable del recurso humano y equipo a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, así mismo de cumplir con todas medidas de seguridad inherentes a tal actividad, por lo que, exonera de toda responsabilidad en materia laboral, civil, penal y de otras a la Municipalidad de Tela, así mismo por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con su personal o el equipo frente a terceros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO**: La duración del presente contrato será por termino de **SEIS (06) DIAS**, a partir de la fecha **Cinco (05) al Diez (10) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor a pagar por la prestación del servicio del contrato será de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 64,600.00)** más impuesto, a razón de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 3,400.00)** el viaje ms impuesto, valor el cual será cancelado en su totalidad una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con las recolecciones y transporte establecidos conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno e informe del Departamento de Servicios Públicos dentro del periodo del contrato. **QUINTA: SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO**: El Departamento de Servicios Públicos de esta Municipalidad, será el encargado de la supervisión de ejecución del servicio y rendirá informe escrito

Escaneado con CamScanner

sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS**: El **CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo u otras de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: PENALIDAD**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración, especificada en la cláusula **TERCERA** de este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION**: El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS**: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir, antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**: En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y

Escaneado con CamScanner

verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION**: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el cinco **(05)** de enero del año Dos mil veintidós **(2022).**

MUNICIPALIDAD DE TELA ATLÁNTIDA
ALCALDE MUNICIPAL 2022

DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal

EMPRESA COMERCIALIZADORA
RIVERA LOPEZ
Aldea Zacilapa, Tela, Atlántida

MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista

Escaneado con CamScanner